

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



DOCUMENTO

DE

CONTRATO No. FISDL/P/014/2017

**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE
COMPUTO DEL FISDL"**

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

COTESAL, S.A. DE C.V.

ADQ/RISDP

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL)

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. FISDL/P/014/2017

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TECNICA DEL EQUIPO DE COMPUTO DEL FISDL".

NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres- cero cero uno- nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"**, **"EL FISDL"** o **"EL FONDO"** y el señor **ALEX GREGORIO BURGOS SILVA**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco cinco tres siete nueve ocho - tres, y Número de Identificación Tributaria cero tres cero dos – uno nueve cero cinco cinco cuatro – cero cero uno – ocho, actuando en mi carácter de Director Presidente de la sociedad **COMPUTER TRADING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COTESAL, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero cinco cero seis nueve uno- uno cero dos- seis, que en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; celebramos el presente contrato de Servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL FISDL**, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- CONTRATANTE:** Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
- CONTRATO:** Es el instrumento suscrito entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al **CONTRATISTA**, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El Contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
TDR:	Términos de Referencia
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	70 J GOES- PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2017

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

1. Documentos del Proceso (Bases de Licitación, oferta Técnica y económica, etc.)
2. Especificaciones Técnicas
3. Orden de Inicio
4. Adendas debidamente legalizadas
5. Acta de finalización de contrato

Es entendido y aceptado que este contrato de servicio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO el Servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL FISDL".

CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Los Servicios/suministros objeto del presente contrato consisten en brindar el servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL FISDL" de conformidad a lo prescrito en las correspondientes especificaciones técnicas, y al siguiente detalle:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO A COMPUTADORAS

Procedimiento mínimo a realizar

➤ Mantenimiento

- Verificar que el equipo este encendido
- Distribución de Memoria
- Conteo de disco duro
- Accede a red
- Revisión del estado físico del equipo, observaciones
- Limpieza interna y externa del CPU
- Limpieza de contactos memorias
- Limpieza de disipadores de calor
- Limpieza externa del monitor
- Limpieza externa del teclado
- Limpieza externa del mouse
- Limpieza de unidad de lectura/escritura de CD/DVD

➤ Después del mantenimiento

- Verificación que el equipo enciende correctamente
- Verificación del funcionamiento y conectividad
- Firma de usuario certificando que está conforme con el funcionamiento del equipo después del mantenimiento

MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SERVIDORES

Procedimiento mínimo a realizar

➤ Antes de comenzar el mantenimiento

- Verificar estado del servidor a dar mantenimiento
- Identificación de las conexiones del servidor
- Desconexión del servidor
- Revisión del estado físico del equipo, observaciones
- Limpieza interna y externa del Servidor
- Limpieza de contactos de memorias
- Limpieza de disipadores de calor
- Limpieza de extractores de calor
- Limpieza de unidad de lectura/escritura de CD/DVD

➤ Después del mantenimiento

- Verificación de las conexiones del servidor sean las mismas
- Firma del encargado por parte del Departamento de Infraestructura Tecnológica certificando que está conforme con el funcionamiento del equipo después del mantenimiento.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COMPUTADORAS PORTÁTILES

Procedimiento mínimo a realizar

- **Mantenimiento**
 - Verificar que el equipo este encendido
 - Distribución de Memoria
 - Conteo de disco duro
 - Accede a red
 - Revisión del estado físico del equipo, observaciones
 - Limpieza de pantalla
 - Limpieza del teclado
 - Limpieza de touchpad
 - Limpieza de mouse externo
 - Limpieza de unidad de lectura/escritura de CD/DVD
 - Limpieza de computadoras portátiles de tipo Tablet y sus accesorios

- **Después del mantenimiento**
 - Verificación del funcionamiento y conectividad correctamente
 - Verificación de actualización del antivirus
 - Firma de usuario certificando que está conforme con el funcionamiento del equipo después del mantenimiento

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GABINETES Y COMPONENTES ACTIVOS DE RED

Procedimiento mínimo a realizar

- **Mantenimiento**
 - Apagado de switches de nivel
 - Limpieza interna y externa de gabinete
 - Limpieza de extractores de aires
 - Organización de patch cords en los organizadores

- **Después del mantenimiento**
 - Encendido de switches de nivel
 - Verificación de los extractores de aires
 - Firma del encargado por parte del Departamento de Infraestructura Tecnológica certificando que está conforme con el funcionamiento del equipo después del mantenimiento.

MANTENIMIENTO DE CONECTIVIDAD UPS Y RED

Procedimiento mínimo a realizar

- **Antes de comenzar el mantenimiento**
 - Comprobación del funcionamiento y estado de todas las conexiones de red en el edificio FISDL ambas sedes.
 - Comprobación del funcionamiento y estado de todos los toma corriente de alimentación UPS en las sedes del FISDL.
 - Realizar reparaciones necesarias.

➤ **Después del mantenimiento**

- Reporte de verificación y reparación de puntos de UPS y RED
- Firma del encargado por parte del Departamento de Infraestructura Tecnológica certificando que está conforme con la verificación y buen funcionamiento de los puntos de RED y tomas de alimentación UPS.

Ejecución del servicio

- El mantenimiento se realizará en las tres sedes del FISDL San Jacinto San Salvador, Santa Elena La Libertad y al interior del país San Miguel.
- El tiempo máximo de realización del mantenimiento de computadoras de escritorio por sede no debe ser mayor a seis días laborales.
- Mantenimiento preventivo de **computadoras**, un mínimo de cinco veces al año, el horario de ejecución será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Las excepciones serán negociadas en mutuo acuerdo cuando sea requerido la modificación de este horario.
- Mantenimiento preventivo de **servidores** tres veces al año según calendario. El horario de ejecución será día sábado o domingo iniciando a las 8:00 a.m. hasta finalizar.
- Mantenimiento preventivo de computadoras **portátiles** dos veces al año. El horario de ejecución será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes. Las excepciones serán negociadas en mutuo acuerdo cuando sea requerido la modificación de este horario.
- Mantenimiento preventivo de **gabinetes y componentes activos de red** dos veces al año El horario de ejecución será el día sábado o domingo de 8:00 a.m. hasta finalizar.
- Mantenimiento preventivo de **conectividad UPS y RED** tres veces al año. El horario de ejecución será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes. Las excepciones serán negociadas en mutuo acuerdo cuando sea requerido la modificación de este horario.

Consideraciones generales

- Para el mantenimiento preventivo de computadoras, servidores y portátiles deberá disponerse de suficiente personal técnico debidamente calificado para efectuar dicha operación de forma cuidadosa. Para las Oficinas del FISDL en San Salvador y La Libertad mínimo cuatro técnicos por mantenimiento.
- Se deberá considerar mantenimiento en un día en la sede de San Miguel, deberá asignar como mínimo a 3 técnicos para realizar este procedimiento, el FISDL proporcionará el transporte y un técnico para supervisar el mantenimiento.
- Cualquier cambio en el personal técnico deberá ser notificado al encargado del mantenimiento por parte de FISDL.
- Para todo mantenimiento preventivo se deberá llenar el formulario "Checklist de

mantenimiento". Deberá verificarse el funcionamiento del equipo antes y después de realizar el mantenimiento, en presencia del usuario o encargado del mantenimiento. El formulario deberá ser firmado por el usuario o jefe inmediato al que pertenezca el equipo que está recibiendo el mantenimiento y por el técnico que lo efectúa. Todos los formularios deberán ser llenados y entregados al responsable de la administración de dicho contrato.

- Cuando a un equipo se le proporcione mantenimiento preventivo, y dentro de las 72 horas hábiles siguientes presente una falla relacionada con el mantenimiento, se reparará sin costo alguno para el FISDL.

ESPECIFICACIONES SOBRE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El Contratista deberá cotizar el **costo nominal de reparación** y el **costo de diagnóstico**, entiéndase para ello:

Costo nominal de reparación: es el monto que el Contratista cobrará por todas las reparaciones de equipo, sin incluir repuestos; en el costo nominal de reparación estará implícito el costo de diagnóstico.

Costo de diagnóstico: es el monto que el Contratista cobrará, en los casos en los que no se llevara a cabo la reparación, ya sea porque el FISDL no considere conveniente reparar un equipo debido a que el costo de repararlo sea muy alto, o por que no sea posible reparar un equipo por la falta de repuestos en el mercado nacional. En caso de que un equipo sea irreparable, el Contratista deberá proporcionar una justificación técnica por escrito. (Se entiende que el costo de diagnóstico es menor que el costo nominal de reparación)

En ambos costos deberá de incluirse el valor de reparación de Nodos de Red y Tomas de UPS.

En la cotización de mantenimiento correctivo, debe incluirse de manera implícita los costos de transporte para retiro y entrega del equipo en las sedes del FISDL.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Procedimiento mínimo a realizar

- **Antes de comenzar el mantenimiento**
 - Revisión de equipo en el FISDL
 - Diagnóstico por escrito al FISDL
 - Reparación de equipo si fuese aprobada por el FISDL
 - Retiro de equipo si fuese necesario a taller
- **Después del mantenimiento**
 - Verificación de la reparación por parte del encargado del FISDL que está conforme con el funcionamiento del equipo después de la reparación.
 - Recepción del equipo en oficina FISDL (para el caso que el equipo fuese retirado de la institución).

Ejecución del servicio

- El servicio se solicitará por llamada telefónica.
- El mantenimiento correctivo será sin partes.
- El tiempo de respuesta cuando se solicite servicio de mantenimiento correctivo deberá ser de un máximo de 4 horas, salvo situaciones extraordinarias.

Consideraciones generales

- Cuando se solicite atención de servicio previa llamada telefónica, el Contratista deberá enviar a un técnico especialista según el tipo de equipo y falla que se haya reportado, de forma tal que trate de diagnosticar y reparar el equipo en su sitio en una jornada de trabajo, a menos que se pacte su continuación en otra jornada con el FISDL, si después de dos horas el técnico no logra reparar el equipo deberá notificar al responsable del FISDL que esté supervisando el trabajo para proceder al retiro.
- Para el mantenimiento correctivo el Contratista deberá entregar hoja de Servicio, describiendo el servicio solicitado y firmado de aceptación por el Administrador del Contrato con Visto Bueno del Jefe de Infraestructura Tecnológica, entregando una copia al responsable.

ESPECIFICACIONES SOBRE LA ASISTENCIA TECNICA

Asistencia técnica

Procedimiento mínimo a realizar

- Preparación de equipo para distribución de acuerdo a los estándares del FISDL, que incluye:
 - Instalación de sistema operativo
 - Modificaciones de configuración de Sistemas Operativos o de aplicativos, etc.
 - Auditoria de software.
 - Instalación de software.
 - Configuración de equipo.
 - Reparación de nodos de Red y de UPS.
 - Otras actividades que puedan surgir de acuerdo a las necesidades del FISDL.

Ejecución del servicio

- El tiempo de respuesta cuando se solicite servicio de asistencia técnica previa llamada telefónica deberá ser de un máximo de 2 horas, salvo situaciones extraordinarias.

Consideraciones adicionales

- El Contratista ha cotizado en su oferta el costo por hora de asistencia técnica por persona. De conformidad al anexo 5 de las Especificaciones Técnicas.
- El Administrador del Contrato y el Jefe de Infraestructura Tecnológica llevarán registro de las llamadas o correos enviados solicitando el servicio, indicando la hora y quien lo recibió para sus controles internos.

- El personal técnico del Contratista deberá traer su hoja de servicios, en donde se llevará el control del tipo de servicio, horarios y firmas respectivas, en esa hoja deberá registrarse la hora en que comenzó a realizarse el servicio y la hora de finalización del mismo.
- El costo de reparación de los nodos de red y tomas de UPS deberán de ser por separado y el pago no será el mismo del valor de la hora de asistencia técnica de acuerdo al costo nominal de reparación de mantenimiento correctivo presentado en el Anexo 3 de las Especificaciones Técnicas.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- El personal del Contratista mantendrá una estrecha comunicación con el personal de contraparte designado por FISDL, a fin de realizar los mantenimientos con éxito. Adicionalmente el Jefe de Infraestructura Tecnológica realizara reuniones con el Contratista a fin de dar seguimiento en los casos se requieran en conjunto con el administrador de contrato.
- El horario de atención a la Institución será de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes.
- Salvo casos de emergencia que se requieran el servicio deberá ser de 24 horas los cuales será coordinado con el Jefe de Infraestructura Tecnológica y el Administrador del Contrato.
- El personal técnico del Contratista deberá firmar el control de asistencia de entrada y salida proporcionado por el FISDL en los horarios establecidos
- El personal técnico del Contratista deberá de tener una conducta moral y ética, el FISDL, presentarse con vestimenta ordenada.
- El Administrador del Contrato indicará la fecha de inicio del servicio y entregará calendario con las fechas propuestas tomando como base la segunda semana de cada mes que corresponda realizar el mantenimiento. Estas podrán ser modificadas con mutuo acuerdo y con el Visto Bueno del Jefe de Infraestructura Tecnológica.
- El Contratista deberá nombrar a dos personas contactos indicando su nombre, teléfono y correo electrónico, e identificando quien es la primera opción; para que el administrador de contrato pueda comunicarse y solicitar o reportar el servicio.
- Dentro del equipo de técnicos deberá asignarse un supervisor quién será el responsable del servicio de mantenimiento efectuado ante el administrador del contrato que supervise el mantenimiento y asistencia técnica.
- En el caso del mantenimiento correctivo o mantenimiento de conectividad de ups y red, el Contratista deberá presentar informe.
- Los precios ofertados para las partes y repuestos serán preferenciales para el FISDL, entendiéndose por ello: más bajos que los ofertados por las empresas en el mercado, el cual podrá ser verificado por el Administrador de Contrato y el Jefe de Infraestructura tecnológica.

- El FISDL cubrirá los costos de las partes y repuestos que sean necesarios para el funcionamiento de los equipos cuando sea necesaria su compra, bajo los **procedimientos de compras de la institución** (en los casos que aplique).
- El personal de la Gerencia de Sistemas y Tecnología del FISDL podrá realizar una visita o visitas al taller respectivo, a fin de verificar las condiciones de operación o para inspeccionar el equipo que está siendo reparado.
- En caso que el equipo sea declarado irreparable; debido a que la falla sea muy severa, no existan repuestos disponibles o éste no sea fácilmente obtenible, o si el costo de la reparación no amerite reparar la falla u otro similar, se deberá justificar con un diagnóstico válido. Tal diagnóstico deberá ser enviado por escrito al administrador del contrato.
- Únicamente se facturara el número de equipos que se le proporcione mantenimiento y podrá ser menor al número indicado en el anexo de cantidades de equipo o de conexiones.

Todo lo anterior, de conformidad con lo prescrito en las correspondientes especificaciones técnicas que forman parte integral de este Contrato, y demás documentos contractuales.

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el FONDO, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLAUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación o información suministrada por el FONDO que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del FONDO, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del FONDO y, si éste lo requiriese. La propiedad de los productos elaborados como resultado del presente contrato, son propiedad del Contratante, para lo cual se deberán ceder los derechos de autor.

SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados en el Servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL FISDL** es el descrito en las Especificaciones Técnicas del proceso y que a continuación se indica:

Se requiere que el Contratista brinde el mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo sin partes y asistencia técnica, durante el período de un año, distribuido según detalle:

- 1 . Cinco Mantenimientos preventivo y correctivo de *Computadoras de escritorio*
- 2 . Tres Mantenimientos preventivo y correctivo de *Servidores*
- 3 . Dos Mantenimientos preventivo y correctivo de *Computadoras portátiles empresariales*
- 4 . Dos Mantenimientos preventivo y correctivo de *Gabinetes y componentes activos de red*
- 5 . Tres Mantenimientos preventivo y correctivo de *Conectividad UPS y RED*
- 6 . *Asistencia técnica*, por requerimiento del FISDL.

SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El FONDO pagará al Contratista hasta un monto de DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,524.60), IVA incluido, del cual corresponden: un monto de hasta NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,424.60) al Servicio de Mantenimiento Preventivo; y un monto de hasta OCHO MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,100.00) para el Servicio de Mantenimiento Correctivo y Asistencia Técnica según Resolución de Adjudicación Número GGE-1180/17, aprobada por la Gerencia General del FISDL en fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, adjudicado al contratista según proceso de Libre Gestión LG-22/2017-70JGRAL-FISDL. El Fondo pagará al CONTRATISTA en dólares y se realizará con base a los servicios prestados, presentando para tal efecto, la correspondiente factura de Consumidor Final a nombre del Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local. La factura se deberá venir acompañada de la correspondiente acta de recepción del servicio, la cual se firmará y sellará por ambas partes, y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA.

Los pagos podrían modificarse en disminución al estar supeditado a la cantidad de equipo al que se le dé mantenimiento durante el plazo del contrato y la Asistencia Técnica por demanda, sin sobrepasar el monto global del contrato.

OCTAVA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El valor del presente contrato será cancelado al contratista con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento: 70 J GOES- PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2017

DÉCIMA: PLAZO

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

FONDO: Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

CONTRATISTA: 11 Calle Poniente entre 77 y 79 Av. Nte. No.4038, Colonia Escalón, San Salvador.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS:

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, estas podrán ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del servicio en el plazo establecido en el presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 46/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,752.46)**, que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. El plazo de la garantía será de doce meses, a partir de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos anuales necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS

MULTAS

Cuando el (la) Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de (l) (la) Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos entregados
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de adendas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el FONDO.

DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará a (l) (la) Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

VIGÉSIMA: IMPUESTOS:

El (LA) CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios/suministros de este contrato ocasionare.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del suministro a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una

infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, al día nueve del mes de febrero de dos mil diecisiete.



[Handwritten signature of Gladis Eugenia de la Paz Schmidt de Serpas]

GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL FISDL

ALEX GREGORIO BURGOS SILVA
Director Presidente
COTESAL S.A. DE C.V.



En la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil diecisiete. Ante mí, MIGUEL ÁNGEL ALBERTO ROBLES LUCERO, Notario, del domicilio notarial de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete- dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "**CONTRATANTE**", "**EL FISDL**" o "**EL FONDO**", personería que al final relacionaré; y, por otra parte, **ALEX GREGORIO BURGOS SILVA**, de sesenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco cinco tres siete nueve ocho - tres y Número de Identificación Tributaria cero tres cero dos - uno nueve cero cinco cinco cuatro - cero cero uno - ocho, quien actúa en nombre y representación en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **COMPUTER TRAINING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COTESAL, S.A DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria seis uno cuatro - cero cinco cero seis nueve uno - uno cero dos - seis y que en el curso de este



[Handwritten signature of Miguel Ángel Alberto Robles Lucero]

[Handwritten mark]

instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", personería que al final relacionaré; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "Gladis de Serpas" e "Ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número GGE – UN MIL CIENTO OCHENTA/DIECISIETE, aprobada por la Gerencia General del FISDL en fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, adjudicado al Contratista mediante proceso de LIBRE GESTIÓN número LG-VEINTIDÓS/ DOS MIL DIECISIETE – SETENTA J GRAL - FISDL, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: especificaciones técnicas, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL FISDL**. En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Décima de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El costo del Servicio es de hasta **DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, del cual corresponden: un monto de hasta **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR** al Servicio de Mantenimiento Preventivo; y un monto de hasta **OCHO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** para el Servicio de Mantenimiento Correctivo y Asistencia Técnica, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, porque ante mí las reconocen como suyas los comparecientes; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS** del Tomo **TRESCIENTOS NUEVE** de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número **SEISCIENTOS DIEZ**, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha

7

treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; **b)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, del cual consta que la Ingeniera SCHMIDT DE SERPAS, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "el FONDO"; **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor **ALEX GREGORIO BURGOS SILVA**, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad denominada **COMPUTER TRADING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **COTESAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de junio del año mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de **JORGE ALBERTO HUETE**. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y NUEVE**, del Libro número **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE**, del Registro de Sociedades, de folios **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO** a folios **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO**, en fecha tres de julio del año mil novecientos noventa y uno; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad antes citada, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de **HEYNIE FANISI NÚÑEZ SORIANO**, por medio de la cual se formalizaron los acuerdos tomados en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en legal forma, el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, acordándose por unanimidad: **1)** Adecuar el valor nominal de las acciones a cien dólares de



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark]

los Estados Unidos de América, cada una y aumentar el capital social mínimo por ciento setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos de dólar, haciendo llegar el Capital Mínimo a once mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; 2) Ampliar el plazo de administración a SIETE AÑOS, así mismo si la sociedad es administrada por Junta Directiva, disminuir el número de directores suplentes a uno, manteniendo los dos regímenes de administración que la Ley permite; 3) Adecuar el régimen de publicaciones de aumento o disminución de capital social conforme lo establecido por las reformas al Código de Comercio; 4) Adecuar el domicilio de la sociedad agregándole la palabra Departamento; 5) Modificar el capital social y el capital social mínimo conforme al nuevo valor nominal y cantidad de las acciones a efecto de redondear cifras producto del cambio de valor de las acciones; 6) Permitir videoconferencias en reuniones de Junta Directiva; 7) Incluir el Régimen de Representación Judicial conforme lo establecido en las reformas al Código de Comercio; 8) Establecer los puntos a tratar en Junta General Ordinaria de Accionistas conforme a las reformas del Código de Comercio; 9) Que el Capital Social será de ochenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América; y 10) Reunir en un solo instrumento todas las cláusulas que deben regir la sociedad en adelante. Del contenido de las cláusulas de dicho testimonio, se extrae que su denominación, naturaleza y domicilio es tal y como se ha indicado, que su plazo es INDETERMINADO; que dentro de su finalidad social se encuentra la de prestar servicios de mantenimiento y reparación de equipos de computadoras-sistema, programación, accesorios, complementos, etc., de los mismos; que la administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, quienes durarán en sus funciones SIETE AÑOS, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponden al Administrador Único o al Presidente de la Junta Directiva, encontrándose por lo tanto el compareciente facultado para celebrar actos como el que antecede a la presente. El Testimonio aquí citado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO OCHO, del Libro número TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de folios CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO a folios QUINIENTOS, en fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis; y c) Certificación del numeral quinto contenido en acta número TREINTA Y SIETE de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, extendida por Marcial Antonio Molina Serrano en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad antes relacionada, en fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis, en donde se hace constar que se procedió a la elección del compareciente como DIRECTOR PRESIDENTE de la Junta Directiva, para un período de DOS AÑOS, la misma se encuentra inscrita en el Registro de

✶

Comercio al número TREINTA Y CUATRO, del Libro número TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades de folios CIENTO VEINTICINCO a folios CIENTO VEINTISÉIS, en fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Handwritten signature of Gladis Eugenia de la Paz Schmidt de Serpas

**GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL FIDSL**

**ALEX GREGORIO BURGÓS SILVA
Director Presidente
COTESAL S.A. DE C.V.**



Handwritten signature of the notary, Miguel Ángel Alberto Robles Luján

✶

